



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-34890280-GDEBA-GDEBA-DGAOPDS - Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires- DIA

VISTO el EX-2019-34890280-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, Las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución N° 492/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA), (CUIT N° 30-70773436-8), con domicilio en calle Diagonal 80 N° 1001 de la localidad y partido de La Plata, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO ORIENTE”, trescientos kilowatt de potencia pico (300 kWp) a instalarse en la localidad de Oriente, partido de Coronel Dorrego, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección: B, Quinta: 32, Parcela: 2, Partida: 2097, de la provincia de Buenos Aires, siendo la firma LC TECH S.A. adjudicada para la ejecución de la obra;

Que el FORO REGIONAL ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA) presenta proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto comprende la instalación de paneles solares (fotovoltaicos) para generar 300 kWp. Ocupará una superficie aproximada a una (1) hectárea. Estará compuesto por 1.152 módulos de 0,265 kWp cada uno, dividido en 48 mesas de 24 módulos cada una. Se emplearán 12 inversores de 25 kWp cada uno para conversión de corriente continua en alterna, cada inversor conectará a 4 mesas;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por el FORO REGIONAL ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA) se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que el presupuesto presentado por el FORO REGIONAL ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA) para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma de DOLARES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 393.248,79);

Que en base a dicho presupuesto, se liquidó la tasa correspondiente, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NÓVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 120.956.49) de conformidad a las previsiones de la Ley N° 15.079;

Que el FORO REGIONAL ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA) ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el FORO REGIONAL ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA), de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2020-08135740 GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (N° de orden 63) y la Fiscalía de Estado (N° de orden 76);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por el FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FREBA) (CUIT N° 30-70773436-8), cor

domicilio en calle Diagonal 80 N° 1001 de la localidad y partido de La Plata, descripto en el Anexo I (IF-2020-08135740-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, denominado “PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO ORIENTE”, trescientos kilowatt de potencia pico (300 kWp) a instalarse en la localidad de Oriente, partido de Coronel Dorrego, Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Sección: B, Quinta: 32, Parcela: 2, Partida: 2097, de la provincia de Buenos Aires, siendo la firma LC TECH S.A. adjudicada para la ejecución de la obra, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución N° RESOL-2019-492-GDEBA-OPDS.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.